

Código:	GAR- FT - 03
Versión:	03
Fecha de revisión:	01/10/2014

DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-9438 SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA RADICADO IDIGER 2016ER11884

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ: Leonardo Peña Traslaviña			SOLICITANTE	
COE	23	MOVIL	Contratada	Comunidad
FECH A	2 de Agosto de 2016	HORA	11:45	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN	Calle 37B Sur No. 72J-87	ÁREA DIRE	ECT	A	5	00 m ²	
SECTOR CATASTRAL	Providencia Occidental	POBLACIÓ ATENDIDA	2.50			10	
UPZ	45 - Carvajal	FAMILIAS	0	ADULTOS	10	NIÑOS	0
LOCALIDAD	8 - Kennedy	PREDIOS EVALUADO	os			1	
СНІР	AAA0042OXXS	OFICIO REMISORI	0		CR	-24835	

2.	TIPO DE EVENTO	

REMOCIÓN EN MASA	INUNDACIÓN	ESTRUCTURAL X
TO PRO- BRANCO TO STREET AND STREET AND STREET STREET STREET STREET		CONTRACTOR OF SECURE AND ADDRESS OF SECURE

ACLARACION

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realizó verificación con base en inspección visual, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de edificaciones e infraestructura y determinar si es segura su ocupación o funcionalidad.

3. ANTECEDENTES:

El predio de la Calle 37B Sur No. 72J-87 del Sector Catastral Providencia Occidental de la Localidad de Kennedy; de acuerdo con el plano normativo del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469

DI-9438 Página 1 de 7





	The state of the s
Código:	GAR- FT - 03
Versión:	03
Fecha de revisión:	01/10/2014

de 2003), no presentan condición de Amenaza procesos de remoción en masa, ni por inundación.

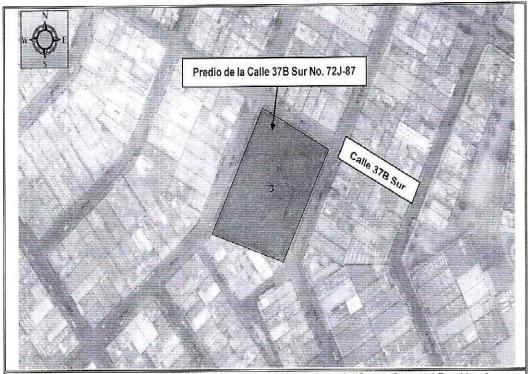


Figura 1. Ubicación del predio de la Calle 37B Sur No. 72J-87 del Sector Catastral Providencia Occidental de la Localidad de Kennedy (Tomado del Sinupot).

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

En atención al radicado IDIGER 2016ER11884, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día Dos (2) de Agosto de 2016 al predio de la Calle 37B Sur No. 72J-87 del Sector Catastral Providencia Occidental de la Localidad de Kennedy, sector en el cual se encuentran viviendas de uno a tres niveles, consolidada urbanísticamente, con vías vehiculares y peatonales pavimentadas y sobre la cual no se identificaron afectaciones de carácter local y/o general que pudiesen llegar a comprometer la estabilidad de la infraestructura pública y privada del sector.

El predio evaluado corresponde al Colegio Cooperativo Carvajal, en cual se emplaza una edificación principal de dos niveles y una edificación anexa de tres niveles en el costado sur, la estructura está conformada por muros de carga y mampostería parcialmente confinada, cuenta con cubierta liviana en asbesto cemento, plástica y termo acústica, con estructura metálica, los muros se encuentran pañetados y pintados. La carpintería de puertas y ventanas es en hierro y aluminio. Perimetralmente, la edificación cuenta con sistema para el manejo de aguas Iluvias (canales y bajantes en pvc).

Actualmente, se están desarrollando actividades para la adecuación, mejoramiento locativo y mantenimiento correctivo del Colegio Cooperativo Carvajal, resaltando que no se evidencio valla informativa de Curaduría Urbana.

DI-9438 Página 2 de 7





Código:	GAR- FT - 03
Versión:	03
Fecha de revisión:	01/10/2014

5. REGISTRO FOTOGRAFICO

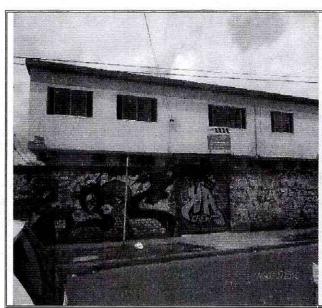


Foto No. 1. Vista general del Colegio Cooperativo Carvajal de la Calle 37B Sur No. 72J-87

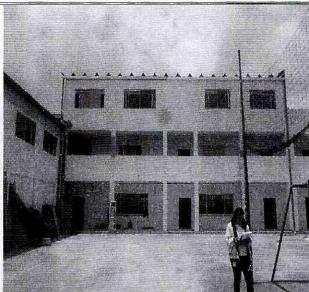


Foto No. 2. Vista posterior del Colegio Cooperativo Carvajal de la Calle 37B Sur No. 72J-87

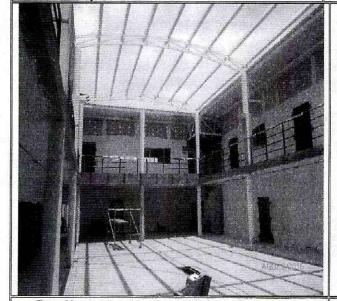


Foto No. 3. Vista interior del Colegio Cooperativo Carvajal de la Calle 37B Sur No. 72J-87

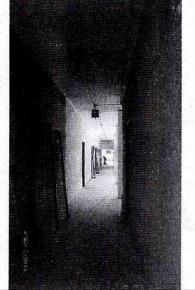


Foto No. 4. Vista interior del Colegio Cooperativo Carvajal de la Calle 37B Sur No. 72J-87

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

- 6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)
- · No se evidencian al momento de la visita

DI-9438 Página 3 de 7





Código:	GAR- FT - 03
Versión:	03
Fecha de revisión:	01/10/2014

7. ACCIONES ADELANTADAS

 Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad de la edificación del Colegio Cooperativo Carvajal del predio de la Calle 37B Sur No. 72J-87 del Sector Catastral Providencia Occidental de la Localidad de Kennedy.

8. CONCLUSIONES

 La estabilidad estructural y funcionalidad del Colegio Cooperativo Carvajal del predio de la Calle 37B Sur No. 72J-87 del Sector Catastral Providencia Occidental de la Localidad de Kennedy, no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio, Sin embargo, es posible que ante cargas dinámicas (tipo sismo u otras) presenten compromiso en su estabilidad estructural y habitabilidad, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

9. ADVERTENCIAS

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo al tipo de uso y grado de importancia de la edificación, se menciona parte de la reglamentación, que fija los parámetros de intervención que deben adelantar la edificación como la evaluada en el presente documento:

- Normas Sismo Resistentes Colombianas NSR-10, A.1.1.1 El diseño, construcción y supervisión técnica de edificaciones en el territorio de la República de Colombia debe someterse a los criterios y requisitos mínimos que se establecen en la NSR-10 la cual rige a partir del 15 de Julio del año 2010.
- El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, en su Título A, Capítulo A.2.5, Coeficiente de Importancia, clasifica las edificaciones de acuerdo a su tipo de uso y grado de importancia, para lo cual, las instituciones educativas (Guarderías, escuelas, colegios, universidades y otros centros de enseñanza) fueron clasificadas en el Grupo de Uso III, "Edificaciones de Atención a la Comunidad".
- El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, en su Título A, literal A.10.9.2.1 Intervención de edificaciones indispensables y de atención a la comunidad— El diseño de las edificaciones pertenecientes a los grupos de uso III y IV, tal como los define A.2.5, independientemente de la época de construcción de la edificación, debe cumplir los requisitos establecidos en A.10.4.2.1, con el fin de lograr un nivel de seguridad equivalente al de una edificación nueva, y de acuerdo con los criterios y requisitos del presente Reglamento, de tal manera que la edificación una vez intervenida quede con un índice de sobreesfuerzo y un índice de flexibilidad menores que la unidad. La intervención de los elementos no estructurales puede limitarse a elementos de fachada y columnas cortas o cautivas y a aquellos que se encuentren en mal estado y representen un peligro para la vida ante la ocurrencia de un sismo en el futuro. Al respecto debe consultarse A.9.5.2. Si la edificación perteneciente a los grupos de uso III o IV ya fue intervenida durante la vigencia

DI-9438 Página 4 de 7





Código:	GAR- FT - 03	
Versión:	03	
Fecha de revisión:	01/10/2014	

del Reglamento NSR-98 para cumplir con él y si se mantiene el mismo grupo de uso, no requiere obligatoriamente ser intervenida de nuevo para los requerimientos del presente Reglamento.

- La Ley 400 de 1997, modificada por la Ley 1229 de julio 16 de 2008, en su Artículo 54º.- Actualización de las edificaciones indispensables A las construcciones existentes cuyo uso las clasifique como edificaciones indispensables y de atención a la comunidad, localizada en zonas de amenaza sísmica alta e intermedia, se les debe evaluar su vulnerabilidad sísmica, de acuerdo con los procedimientos que habrá de incluir el Título A de la reglamentación, en un lapso no mayor de tres (3) años contados a partir de la vigencia de la presente Ley.
- Estas edificaciones deben ser intervenidas o reforzadas para llevarlas a un nivel de seguridad sísmica equivalente al de una edificación nueva diseñada y construida de acuerdo con los requisitos de la presente Ley y sus reglamentos, en un lapso no mayor de seis (6) años contados a partir de la vigencia de la presente Ley.
- De acuerdo a las funciones asignadas al IDIGER, mediante el Decreto 173 de 2014 no está dentro del ámbito de nuestra competencia emitir pronunciamientos respecto a estudios contratados y elaborados por entidades privadas con conocimiento e idoneidad para ello, así mismo no avalamos intervenciones ejecutadas por terceros, dado que no participamos en la elaboración de los estudios ni en la ejecución de las obras realizadas, y la responsabilidad de los mismo es de quien los realiza y contrata.
- Es responsabilidad de la autoridad local competente, Alcaldía Locales, hacer seguimiento y verificar que lo contemplado en las licencias urbanísticas otorgadas por la curadurías urbanas, se cumplan, de acuerdo con las normatividades vigentes.
- En caso de adelantar cualquier intervención en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas y que se escapan del alcance del presente documento. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

DI-9438 Página 5 de 7





Código:	GAR- FT - 03
Versión:	03
Fecha de revisión:	01/10/2014

10. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables del Colegio Cooperativo Carvajal del predio de la Calle 37B Sur No. 72J-87 del Sector Catastral Providencia Occidental de la Localidad de Kennedy, continuar acciones para el mantenimiento, adecuación y/o mejoramiento de la edificación allí existente; esto con el fin de garantizar durante la vida útil de la misma las condiciones adecuadas para su uso.
- A la alcaldía local de Kennedy, adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, para garantizar que se cumpla lo establecido en la Licencia de Construcción en cuanto a los procedimientos constructivos, las especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas, por parte del responsable y/o responsables del proyecto en construcción que se adelanta en el predio de la Calle 100 No. 11B-19, en el sector catastral Estación Central y que corresponde a un nuevo centro administrativo y operativo"
- A la Alcaldía Local de Kennedy, desde su competencia, verificar la legalidad de las actividades de construcción que se pretende adelantar en el predio de la Carrera 2 Este No 6 C-22 Sur, Sector Catastral Buenos Aires de la Localidad de San Cristóbal; lo anterior con el fin de garantizar la seguridad de los habitantes y vecinos del sector.
- A la Alcaldía Local de Kennedy, como responsable de las obras de adecuación del Colegio Cooperativo Carvajal del predio de la Calle 37B Sur No. 72J-87 del Sector Catastral Providencia Occidental de la Localidad de Kennedy, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, es responsabilidad de quien ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación, los cuales son citados a continuación:

Artículo 32°.- Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 todas las entidades públicas o privadas, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que desarrollen actividades en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el IDIGER (Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático), deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riegos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

 Al responsable y/o responsables del Colegio Cooperativo Carvajal del predio de la Calle 37B Sur No. 72J-87 del Sector Catastral Providencia Occidental de la Localidad de Kennedy, teniendo en cuenta la edad de construcción y que se encentra clasificada en el Grupo de Uso III, "Edificaciones de Atención a la Comunidad", implementar acciones para el reforzamiento,

DI-9438

Página 6 de 7





Código:	GAR- FT - 03	
Versión:	03	
Fecha de revisión:	01/10/2014	

con el fin de llevarla a un nivel de seguridad sísmica equivalente al de una edificación nueva diseñada y construida de acuerdo con los requisitos de la presente Ley.

11. APROBACIONES

Firma: Nombre: LEONARDO PEÑA TRASLAVIÑA
Profesión: INGENIERO CIVIL
MP: 25202-254794 CND

CONTRATISTA

11.2 Reviso

JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA

Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

> BOGOTÁ MEJOR BARA TODOS

Página 7 de 7